



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBAS - APURIMAC

## ACUERDO DE CONCEJO N° 096 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 04 de Noviembre del 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Octubre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la solicitud de apoyo peticionado por la madre religiosa Esmilda Reyes Sormamé, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante expediente N° 7147-2013, de fecha 02 de Octubre del año 2013, la madre religioso Esmilda Reyes Sormamé, peticiona apoyo económico para la compra de materiales para el refaccionamiento y pintado de la iglesia del Distrito de Challhuahuacho, por encontrarse la iglesia sin refaccionamiento hace varios años, y que la cancelación de la deuda se efectúe en favor del señor Fernando Choquejahuá Curtihuanca, propietario de la ferretería "Chino";

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, **se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico, para lo cual la Oficina de Gerencia de Infraestructura previa constatación de la Iglesia, hizo el requerimiento correspondiente para la compra de los materiales correspondientes, haciendo la suma de**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

## COTABAMBAS - APURIMAC

S/.5,625.00 (Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), para comprar diferentes materiales propios para el refaccionamiento de la iglesia;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico; y

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el apoyo con materiales de ferretería en vía de regularización, a la iglesia del Distrito de Challhuahuacho, solicitud efectuada por la madre religiosa **ESMILDA REYES SORMAMÉ**, por la suma de **S/.5,625.00 (Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles)**, con la finalidad de pagar los materiales necesarios para el refaccionamiento y pintado de la iglesia de Challhuahuacho, pago que se debe efectuar en favor del señor **FERNANDO CHOQUEJAHUA CURTIHUANCA**, propietario de la ferretería "Chino", De acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**ARTICULO SEGUNDO:** Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS  
*[Firma]*  
Dillón Huanaco Condori  
ALCALDE



*Fuerza que construye*